



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DECONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2016-MDNCH.

Nuevo Chimbote, 27 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 0518-2016-MDNCH/GDU/SGOPUyP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de fecha 23 de mayo de 2016, Informe N° 0624-2016-MDNCH-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 24 de mayo de 2016 e Informe Legal N° 240-2016-MDNCH/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Carta N° 076-2016-CSR/LPG, fecha 18.MAY.16, el representante común, de la empresa Consorcio Santa Rosa, hace llegar a Jefe de Supervisión de Obra, el Deductivo de Obra N° 02-2015, Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", sustentando que con Carta N°02-A-2016-R.O/, el Residente de Obra, indica al supervisor de la obra que haciendo un análisis técnico, se llega a la conclusión que las Buzonetas que son de menor diámetro y altura que los Buzones no necesitan acero en su estructura; ya que en expediente no especifica colocación de armadura de acero en los buzones que son de mayor diámetro y altura; y que además estos buzones si están sujetas a recibir cargas vehiculares;

Que, Con Carta N° 067-2016-MDNCH-JRF, de fecha 18.MAY.16, el Consultor de Obras; hace llegar a Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, el Expediente Técnico de reducción de metas N° 02, elaborado por la empresa contratista;

Que, Con Informe N° 0518-2016-MDNCH/GDU/SGOPUyP, el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, hace llegar a Gerente de Desarrollo Urbano, el Expediente Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/. 10,379.32; generada en el transcurso de la ejecución de la obra, presentada por la contratista CONSORCIO SANTA ROSA, y que cuenta con la evaluación y aprobación por el ing° Iván Juárez Trujillo, en calidad de Jefe de Supervisión de obra;

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DECONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Informe N° 0624-2016-MDNCH-GDU de fecha 24.MAR.15, el Gerente de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal sobre el deductivo de obra N° 02 correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, recomendando se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, según D.S.N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017

Artículo 41.-prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Artículo 174.- Adicionales y Reducciones.

(...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, siendo de Cuestión de Discusión los siguientes puntos:

- ✓ Si el Deductivo N°02 de la Obra, no supera el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Si el Deductivo, cuenta con las opiniones técnicas sobre la conformidad de la misma, y su posterior aprobación.

Que, **De la Regulación Jurídica.-** Teniendo en cuenta que el contrato se celebró bajo las normas de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto legislativo N° 1017, y su Reglamento D.S.N° 184-2008-EF, se debe aplicar el Art. 174° del referido reglamento;

Que, Revisados y analizados los actuados, se observa que desde el punto de vista técnico, el Expediente del Deductivo N°02 de la Obra de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA**

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, no supera o excede el porcentaje máximo de 25% fijado conforme el art. 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S N° 184-2008-EF). sustentando que con Carta N°02-A-2016-R.O/, el Residente de Obra, indica al supervisor de la obra que haciendo un análisis técnico, se llega a la conclusión que las Buzonetas, que son de menor diámetro y altura que los Buzones no necesitan acero en su estructura; ya que en expediente no especifica colocación de armadura de acero en los buzones que son de mayor diámetro y altura; y que además estos buzones si están sujetas a recibir cargas vehiculares, generando de esta manera realizar el respectivo deductivo de obra por la suma de S/ 10,379.32 nuevos soles con una incidencia porcentual de 0.11% del monto del contrato original de la obra;

Que, Por otro lado como sustento técnico que respalda la solicitud de deductivo, se encuentra la aprobación dada por el supervisor de obra a través del asiento de anotación del cuaderno de obra, la carta N° 067-2016-MDNCH-JRF, de fecha 19.MAY. 16, el informe N° 519-2016-MDNCH-GDU/SGOPyP de fecha 23 de mayo 2016, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y privadas que luego de haber evaluado y verificado la consistencia del sustento expuesto para el deductivo han opinado que corresponde disponer su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, bajo estas consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina que no existe inconveniente legal para que se apruebe el Deductivo N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”; máxime si en el caso concreto se ha observado que se cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Supervisión de Obra y de la Sub Gerencia de Obras Públicas y privadas y el monto del deductivo no supera el límite máximo del 25% del monto contrato, al representar únicamente el 0,11% del mismo;

Que, En conformidad con los Informes emitidos y en mérito al Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado, (aprobado por D.S N° 184-2008-EF; la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

Es PROCEDENTE, legalmente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Deductivo de Obra N° 02 correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 por el monto de S/. 10,379.32 (Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles). Conforme a lo precisado en los informe técnicos; debiéndose requerir en consecuencia al Contratista reduzca su Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del Deductivo resultante;

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DECONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto, Inversiones y Sistemas, deberá realizar la Certificación Presupuestal, correspondiente al Deductivo de la Obra N° 02, a fin de determinar el nuevo monto real de la obra y la actualización del presupuesto a nivel SNIP;

Que, deberá notificársele, el acto resolutivo al Contratista CONSORCIO SANTA ROSA en su domicilio señalado en el contrato;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 02 correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA II, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", DEDUCTIVO DE OBRA N° 02** por el monto de S/. 10,379.32 (Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles). Conforme a lo precisado en los informe técnicos; debiéndose requerir en consecuencia al Contratista reduzca su Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del Deductivo resultante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto, Inversiones y Sistemas, quien deberá realizar la Certificación Presupuestal, correspondiente al Deductivo de la Obra N° 02, a fin de determinar el nuevo monto real de la obra y la actualización del presupuesto a nivel SNIP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo al Contratista CONSORCIO SANTA ROSA en su domicilio señalado en el contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Valentin Fernández Bazán
ALCALDE